# ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA LA TRACCIÓN DE REMOLQUES O SEMIRREMOLQUES AISLADOS EN CARGA LLEGADOS A PUERTOS MARROQUÍES

En el marco de la realización del transporte internacional de mercancías por carretera entre España y Marruecos,

Y en aplicación del Acuerdo Bilateral entre el Gobierno del Reino de Marruecos y el Gobierno del Reino de España, sobre el transporte internacional por carretera de viajeros y mercancías, hecho en Rabat el 3 de octubre de 2012, en particular las disposiciones del artículo 13 relativas al transporte liberalizado,

De una parte:

La empresa marroquí de transporte internacional por carretera [INSERTAR NOMBRE DE LA EMRPESA MARROQUÍ] ubicada en [INSERTAR DOMICILIO DE LA EMPRESA MARROQUÍ].

Teléfono [INSERTAR TELÉFONO DE CONTACTO] y email de contacto [INSERTAR CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO]

Representada por [INSERTAR NOMBRE COMPLETO], con [INSERTAR DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD], teniendo todos los poderes para este efecto.

De otra parte:

La empresa española de transporte internacional por carretera [INSERTAR NOMBRE DE LA EMRPESA ESPAÑOLA] ubicada en [INSERTAR DOMICILIO DE LA EMPRESA ESPAÑOLA].

Teléfono [INSERTAR TELÉFONO DE CONTACTO] y dirección de correo electrónico de contacto [INSERTAR CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO]

Representada por [INSERTAR NOMBRE COMPLETO], con [INSERTAR DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD], teniendo todos los poderes para este efecto.

Han acordado lo siguiente:

**Art.1: Objeto del contrato**

El propósito de este contrato es proporcionar el arrastre en territorio marroquí por parte de la empresa marroquí durante el período legal de admisión temporal de los remolques o semirremolques pertenecientes a la empresa española o arrendados por esta.

El arrastre es realizado bajo la responsabilidad de la empresa marroquí y cubre:

* El viaje (IDA) desde el puerto de llegada (en Marruecos) hasta el punto de descarga de la mercancía (en Marruecos).
* El viaje (RETORNO) desde el punto de carga de las mercancías (en Marruecos) hasta el puerto de salida (en Marruecos).

**Art.2: Modalidades de la tracción**

Estos remolques o semirremolques son transportados, bajo la responsabilidad de la empresa española, desde puertos españoles con destino a los puertos marroquíes. Deben estar cargados y llevar a cabo la travesía marítima sin estar acompañados por una tractora.

Una vez que llegan a los puertos marroquíes, son enganchados por tractoras pertenecientes a la empresa marroquí o alquiladas por ella.

En el contexto de la subcontratación, la empresa española puede confiar la tracción de los remolques o semirremolques a empresas de transporte marroquíes. En cualquier caso, la empresa de transporte marroquí firmante de dicho contrato sigue siendo responsable de la operación de arrastre frente a la empresa española.

**Art.3: Régimen de viajes**

Los viajes realizados en el territorio marroquí se cubrirán con los documentos de transporte por carretera definidos en la legislación marroquí.

El transporte debe realizarse de acuerdo con las leyes y regulaciones en materia de transporte y tráfico en vigor en Marruecos.

**Art.4: Responsabilidad**

La empresa marroquí es responsable de la entrega sin problemas del remolque o semirremolque desde el puerto de llegada en Marruecos hasta el destino final, y su devolución en buenas condiciones al puerto de envío en Marruecos dentro del plazo establecido.

Las tractoras y remolques o semirremolques deben estar cubiertos por el seguro requerido para el enganche de combinación.

**Art.5: Tarifas**

Los responsables de las dos empresas fijan por acuerdos comunes las tarifas que se deben aplicar.

**Art.6: Resolución de controversias**

Las controversias se resuelven amigablemente mediante negociación directa. Si no hay acuerdo, el arbitraje será llevado a cabo por una parte designada de común acuerdo por las dos partes. En ausencia de aceptación del laudo arbitral, será necesario recurrir al tribunal competente que será el tribunal

**Art.7: Validez del contrato**

El presente contrato es válido por un periodo de un año tácitamente renovado, excepto la denuncia de este por parte de una de las partes, con aviso previo de 3 meses.

Hecho en [INSERTAR LUGAR DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO] en cuatro copias originales en francés y cuatro copias originales en español, una para cada firmante y las otras para cada Administración de tutela.

|  |  |
| --- | --- |
| La empresa marroquí | La empresa española |
| [INSERTAR NOMBRE DE LA EMPRESA MARROQUÍ] | [INSERTAR NOMBRE DE LA EMPRESA ESPAÑOLA] |
|  |  |
| Leído y aprobado | Leído y aprobado |
| Firma del representante legal y sello de la empresa | Firma del representante legal y sello de la empresa |
|  |  |
| [INSERTAR FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA MARROQUÍ] | [INSERTAR FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA ESPAÑOLA] |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
| Validado por la Dirección de Transporte por Carretera y Seguridad Vial | Validado por la Dirección General de Transporte Terrestre |
| Ministerio de Equipamiento, Transporte, Logística y Agua | Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana |
|  |  |
| Visto y aprobado el [INSERTAR FECHA] | Visto y aprobado el [INSERTAR FECHA] |
| [INSERTAR FIRMA Y SELLO DEL MINISTERIO MARROQUÍ] | [INSERTAR FIRMA Y SELLO DEL MINISTERIO ESPAÑOL] |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |